

RESOLUCION 035  
(28 de enero de 2009)

**POR LA CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE BECAS, DE APOYO Y DE ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS DE CONFLICTO Y POBLACIONES VULNERABLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

EL RECTOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992, ARTICULO 24 Y 28, EL ACUERDO 262 DEL CONSEJO SUPERIOR DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL ACUERDO 222 DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, Y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Fundación Universitaria Juan de Castellanos, es una Institución que presta su servicio de educación superior en pregrados y posgrados, la cual tiene dentro de su misión la **civilización del amor**, asume con responsabilidad el ejercicio de promover un conocimiento que le permita a los estudiantes a nivel nacional, desarrollar competencias que faciliten optimizar el éxito profesional a mediano y a largo plazo.

La Fundación Universitaria brinda a las nuevas generaciones y a los profesionales, sus programas que tienen como fin la formación integral de la persona humana en una sociedad incluyente, capaz de responder a las exigencias del tercer milenio y, específicamente en el contexto colombiano, donde todos estamos llamados a construir el país que queremos desde la perspectivas de la globalización, la cual exige posturas claras a nivel regional, nacional e internacional en nuestros sistemas de educación que deben formar una sociedad, más justa, humana desde los principios del evangelio.

El proyecto educativo institucional está orientado por los principios católicos: la diversidad, la igualdad, la verdad, la justicia, la equidad, la paz; cuyo fin último es la **civilización del amor**; constituyéndose así en una fundación sin ánimo de lucro que apoya y facilita el acceso a sus diversos programas académicos, con el fin de fortalecer y consolidar el sistema nacional de educación superior y de dar cumplimiento a las políticas establecidas por la universidad.

**RESUELVE**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar las políticas de becas, de apoyo y de estímulos a los estudiantes de las zonas de conflicto y poblaciones vulnerables en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo:** fijar las políticas de becas, apoyo y estímulos en porcentajes: 100%, 75%, 50%, 25% 10% 5% y descuentos especiales a los estudiantes de los diversos CREAD y en especial a las zonas de alto riesgo que se relacionan a continuación.

RESOLUCION 035  
(28 de enero de 2009)

**POR LA CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE BECAS, DE APOYO Y DE ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS DE CONFLICTO Y POBLACIONES VULNERABLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

| <b>Municipio</b> | <b>Departamento</b> | <b>Problemática social</b> |
|------------------|---------------------|----------------------------|
| Pivijay          | <b>Magdalena</b>    | Grupos emergentes          |
| Concordia        | <b>Magdalena</b>    | Grupos emergentes          |
| Santa Ana        | <b>Magdalena</b>    | Grupos emergentes          |
| Magangué         | <b>Bolívar</b>      | Grupos emergentes          |
| Chibolo          | <b>Magdalena</b>    | Grupos emergentes          |
| Caimito          | <b>Sucre</b>        | Grupos emergentes          |
| Taraza           | <b>Antioquia</b>    | Grupos emergentes          |
| Caucásica        | <b>Antioquia</b>    | Grupos emergentes          |
| Nechi            | <b>Antioquia</b>    | Grupos emergentes          |
| Montería         | <b>Córdoba</b>      | Diversas                   |
| Bogotá           | <b>Cundinamarca</b> | Diversas                   |
| Fusagasuga       | <b>Cundinamarca</b> | Grupos emergentes          |
| Girardot         | <b>Cundinamarca</b> | Grupos emergentes          |
| La palma         | <b>Cundinamarca</b> | Grupos emergentes          |
| Orito            | <b>Putumayo</b>     | Grupos emergentes          |
| Guicán           | <b>Boyacá</b>       | Grupos emergentes          |
| Tunja            | <b>Boyacá</b>       | Diversas                   |
| Santa Martha     | <b>Magdalena</b>    | Diversas                   |
| Barranquilla     | <b>Atlántico</b>    | Diversas                   |
| Carepa           | <b>Antioquia</b>    | Diversas                   |
| Garzón           | <b>Huila</b>        | Diversas                   |
| Villavicencio    | <b>Meta</b>         | Diversas                   |
| Yopal            | <b>Casanare</b>     | Diversas                   |
| Sabanalarga      | <b>Atlántico</b>    | Diversas                   |

**ARTÍCULO TERCERO:** Beneficiarios: serán beneficiarios de estos porcentajes los estudiantes de poblaciones vulnerables, en situación de: desplazamiento forzoso, desmovilizados, reinsertados, indígenas, afro colombianos y demás población que solicite el apoyo económico y que demuestre no poseer capacidad de pago para acceder a los programas de la Institución.

**PARÁGRAFO UNICO.** La Fundación Universitaria, también beneficiará con porcentaje de apoyo hasta el ciento por ciento (100%) teniendo en consideración a los estudiantes, docentes, y otros facilitadores que promuevan los programas y la imagen corporativa de la JDC a nivel Regional y Nacional.

**Artículo CUARTO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS BECAS, ESTIMULOS Y PORCENTAJES DE DESCUENTOS**

RESOLUCION 035  
(28 de enero de 2009)

**POR LA CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE BECAS, DE APOYO Y DE ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS DE CONFLICTO Y POBLACIONES VULNERABLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

- Presentar solicitud escrita por el estudiante al programa de pregrado o especialización al decano
- Tener el visto bueno de la rectoría
- Demostrar su condición de desplazado, bajos ingresos, entre otros.
- Diligenciar los documentos que le exige la universidad para acceder a los beneficios.
- Cada becario deberá cumplir con sus labores académicas inherentes a su proceso formativo en pregrado o especialización. Además dedicara el tiempo suficiente para cumplir con sus respectivas responsabilidades.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO:** para verificar la correcta aplicación de los parámetros establecidos en la presente resolución habrá un comité de seguimiento.

**PARAGRAFO UNICO:** el comité estará conformado por el Vicerrector Académico, los decanos o directores de cada programa, quienes rendirán informe periódico a la rectoría, sobre la ejecución del debido proceso quien informará al Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES. Todo descuento debe tener el visto bueno del Rector.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de que un becario incumpla con sus obligaciones, el coordinador del programa de pregrado o posgrado al cual pertenece deberá informar por escrito a la rectoría y a la vice rectoría, quienes en última instancia tomaran la decisión sobre la continuidad o terminación de la beca o estímulo económico.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a veintiocho (28) de enero de dos mil nueve (2009).



**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA. Pbro.**  
Rector y Representante Legal



**ROSA P. AYALA BECERRA**  
Secretaria General